



PROCESO No. 110014003066-2021-01241-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

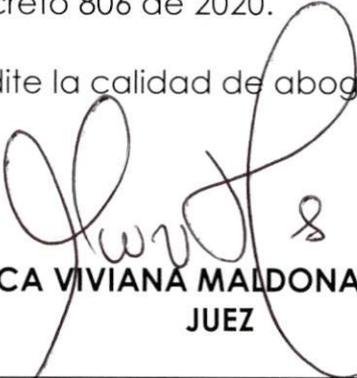
Bogotá, D.C.,

23 NOV 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique las pretensiones primera – B, D, F, toda vez que el título allí relacionado no coinciden con el aportado.
2. Modifique las pretensiones primera – B, D, F, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación, es decir de su vencimiento.
3. Adjunte el certificado de existencia y representación legal de las partes con vigencia no superior a un (1) mes.
4. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.
5. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.
6. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico de las demandadas, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.
7. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 24 NOV 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria